MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA EN EL MARCO 2019-2023.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1.- Juicio de la oportunidad del proyecto.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, regula las disposiciones sobre los programas de apoyo que los estados miembros deben presentar a la Comisión.

Con fecha 12 de enero de 2018, se publica el Real Decreto 05/2018, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinicoal español, mediante el que se regulan las medidas subvencionables recogidas en dicho programa para el nuevo periodo quinquenal. Debido a la modificación que se produce en la legislación vigente, se ha considerado necesario emitir una nueva Orden de regulación del régimen de reestructuración y reconversión de viñedo para el marco 2019-2023 que derogue la Orden de 17 de febrero de 2016, aplicando los cambios publicados en el Real Decreto 05/2018, de 12 de enero.

2.-Juicio de legalidad. Antecedentes competenciales.

- Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

- Artículo 44.2 de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 24 de octubre.

- Real Decreto 05/2017, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2017-2023 al sector vitivinicola español.

- Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.

- Real Decreto 313/2016, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, y el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

- Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

3.-Contenido global de la disposición.

A la vista de los anteriores juicios de oportunidad y legalidad de la disposición, damos por reproducido el contenido global de la disposición.

4.- Tabla de vigencias.

Precepto que se ve derogado por la disposición:

Orden de 17 de febrero de 2016, por la que se establece el procedimiento para la aprobación de los planes y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la reestructuración y reconversión del viñedo dentro del programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018.

5.- Referencia a las actuaciones previas y trámite de audiencia.

El cultivo del viñedo, y por tanto la reestructuración y reconversión del mismo, tiene una marcada influencia en Andalucía lo que justifica sobradamente la decisión tomada por este Centro Directivo de someter a trámite de audiencia la norma que nos ocupa.

El trámite se realizará a través de las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas del sector, esto es: Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA), BOCOVIT, Vara y Pulgar, Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía (antigua FAECA), Consejos Reguladores de la Denominaciones de Origen de vino de Andalucía y órganos de representación de menciones de Vinos de la Tierra.

6.- Urgencia del proyecto.

Debido a las modificaciones del nuevo programa de apoyo, para poder ejecutar en 2019 el pago del primer año del marco, su implantanción deberá ser efectiva en marzo de 2018, por tanto, se considera necesaria la publicación urgente de esta nueva orden.

7.- Exigencias Técnica.

Se requiere el desarrollo de una nueva aplicación informática para la implantación de las modificaciones incluidas en el nuevo programa de apoyo, asi como para la aplicación de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Valoración de cargas administrativas.

Derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadania, de conformidad con el articulo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la aplicación del proyecto de esta Orden no se derivan cargas administrativas para los ciudadanos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
Fdo.: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.
Fdo.: Rafael Olvera Porcel.

Código. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL MARCELINO BILBAO ARRESE	FECHA	05/02/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2